



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

Chaparral, Tolima.

Doctor:
HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ
Cra 9 No. 9-02, Palacio Municipal.
Chaparral, Tolima.
despacho@chaparral-tolima.gov.co



Referencia: Fijación aviso Paf -31469.

Respetada Doctor;

Para fijar en cartelera estamos remitiendo el aviso alusivo a la solicitud presentada para el aprovechamiento domestico de árboles, por el señor **JESUS MARIA MENDEZ LUNA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.450.945 de chaparral Tolima, insta la Tala de doce (12) árboles de las especies balso y guarumo cual está ubicado en el predio "la palmita", vereda los sauces en el Municipio de chaparral del Departamento del Tolima

Cordial saludo,


DANILO ANDRÉS BRAVO
DIRECTOR TERRITORIAL SUR

Exp. PAF-31469.
Proyectó: Andrés García
Revisó: Danilo Andrés Bravo.



AUTO No. 1671

PAF-31469

24 de agosto de 2021

(Por medio del cual se da inicio a un trámite de aprovechamiento forestal)

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA-

En uso de sus atribuciones legales y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo 018 de 10 de junio de 2008 y Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERACIONES

Mediante solicitud de aprovechamiento forestal doméstico del 23 de agosto de 2021, con radicado No. 1176 de Cortolima, por el señor **JESUS MARIA MENDEZ LUNA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.450.945 de chaparral Tolima, insta la Tala de doce (12) árboles de las especies balse y guarumo cual está ubicado en el predio "la palmita", vereda los sauces en el Municipio de chaparral del Departamento del Tolima.

El Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en su numeral 9, establece como función de Las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales.

DECRETO 1076 de 2015

Artículo 2.2.1.1.6.2. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

Artículo 2.2.1.1.6.3. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización.

AUTO No. 1671

PAF-31469
24 de agosto de 2021

(Por medio del cual se da inicio a un trámite de aprovechamiento forestal)

Artículo 2.2.1.1.7.7.9 Cuando se trate de aprovechamiento forestal doméstico, recibida la solicitud, la Corporaciones procederán a efectuar visita técnica al área, emitir concepto técnico y otorgar el aprovechamiento mediante comunicación escrita.

Las Corporaciones podrán delegar en el funcionario competente que realiza la visita, el otorgamiento del aprovechamiento solicitado.

Que de acuerdo a la Resolución No. 4328 de 28 de diciembre de 2017, por medio de la cual se fija el procedimiento de cobro de tarifa por servicio de evaluación y seguimiento de licencias, permiso, concesiones, autorizaciones y de más instrucciones de control y manejo ambiental, se dictan otras disposiciones.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, El Director de la Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, dar inicio a solicitud del trámite de aprovechamiento forestal domestico solicitado, por el señor **JESUS MARIA MENDEZ LUNA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.450.945 de chaparral Tolima, insta la Tala de doce (12) árboles de las especies balso y guarumo cual está ubicado en el predio "la palmita", vereda los sauces en el Municipio de chaparral del Departamento del Tolima

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR a un funcionario adscrito a esta Territorial, con el fin de realizar visita de Inspección Técnica al sitio solicitado, determinando la viabilidad y necesidad de realizar la tala de los individuos.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUMPLASE

DANILO ANDRÉS BRAVO MORENO
DIRECTOR TERRITORIAL SUR "CORTOLIMA"

Revisó: Danilo Andrés Bravo Moreno.
Proyecto: Andrés García
Expediente PAF 31469